

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero dos mil veintidós (2022).

Oficio:	049
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00632 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Solicitante:	JAIRO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ C.C. 98.487.110
Incidentados:	NUEVA EPS
Tema:	REQUERIMIENTO PREVIO

SEÑORES:

1. Accionante: JAIRO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ correo: jairolopez9848@gmail.com
2. NUEVA EPS: secretaria.general@nuevaeps.com.co
 - a.) Representante Legal de la NUEVA EPS: JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE.
 - b.) Gerente de recaudo y compensación SEIRD NUÑEZ GALLO.
 - c.) CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE Director del Área de Prestaciones Económicas identificado con la CC N.11202901.
3. TRANSPORTE MEDELLÍN S.A con Nit 890902816

1

Le informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero dos mil veintidós (2022).

Auto:	078
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00632 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Solicitante:	JAIRO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ C.C. 98.487.110
Incidentados:	NUEVA EPS
Tema:	REQUERIMIENTO PREVIO

En atención a los escritos presentados por la NUEVA EPS y el señor **JAIRO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ**, se decidirá en los siguientes términos:

1. Se pone en conocimiento la Impugnación al fallo de tutela y la contestación al mismo presentado por la NUEVA EPS, a la parte accionante y para el efecto se adjunta al final de este auto.
2. De la solicitud de **JAIRO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ C.C. 98.487.110** correspondiente al incidente de desacato frente a la **NUEVA EPS** por el presunto incumplimiento al fallo de tutela del 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se tutelaron los derechos constitucionales invocados al señor **JAIRO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ**, el despacho procede a dar trámite, pues manifiesta que la entidad accionada no ha respondido a lo solicitado por el accionante, ni ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

2

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se harán los siguientes **REQUERIMIENTOS** y se concede el término de **dos (2) días** siguientes a la remisión de este proveído para que sean contestados al despacho, así

PRIMERO: Requerir a

1. *JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de presidente y representante legal de la entidad.*
2. **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE Director del Área de Prestaciones Económicas identificado con la CC N.11202901**
3. *SEIRD NUÑEZ GALLO, Gerente de recaudo y compensación y o a quienes hagan*

sus veces

Por ser las personas a quienes se le dio la orden en la acción de tutela y que a entidad indica que son los responsables del cumplimiento del fallo en el escrito de impugnación presentado, para que cumplan o hagan cumplir, en caso de no haberlo hecho, la orden impartida; y para que, en caso negativo, requiera para su cumplimiento a los directivos encargados dentro de la entidad para dar cumplimiento al fallo -según corresponda dentro de la entidad-.

Para el efecto se remitirá copia del fallo de tutela.

En este orden de ideas, se concede el término de **dos (2) días** siguientes a la remisión de este proveído, para que informe si se dio cumplimiento a la orden contenida en la sentencia proferida por este despacho judicial del 16 de diciembre de 2021 dentro del proceso de la referencia, de forma específica, el cumplimiento a lo ORDENADO en el ordinal segundo de la decisión que estableció lo siguiente:

<< SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, que a través de los JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de representante legal de la entidad -o quien haga sus veces-, en coordinación con los directivos encargados de realizar los pagos de incapacidades dentro de la entidad y el señor SEIRD NÚÑEZ GALLO, en calidad de gerente de recaudo y compensación - o quién haga sus veces o tenga estas funciones en la entidad-, realicen las gestiones administrativas necesarias y paguen efectivamente las incapacidades causadas entre el 23-09-2021 y el 07/12/2021 emitidas al señor JAIRO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, si aún no lo ha hecho..>>.

3

SEGUNDO: Se REQUIERE a NUEVA EPS para que aclare si **efectivamente** realizó el pago de las incapacidades o indique claramente la fecha en las que las mismas serán pagadas efectivamente.

O manifieste las razones de hecho y de derecho que han impedido el cumplimiento del fallo, en caso de haber dado cumplimiento, deberá aportar las constancias correspondientes al PAGO efectivo de las incapacidades solicitados por el accionante.

TERCERO: Se a REQUIERE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A con Nit 890902816 para que informe si NUEVA EPS ha realizado los pagos de incapacidades del accionante, tal como lo manifestó la entidad en el escrito de impugnación, el cual se anexa para su conocimiento. Deberá manifestar claramente en caso de haberlo hecho la fecha de su pago efectivo e informar si ha pagado algún concepto por incapacidades a JAIRO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

848d8120f7009a9d1fbf1a568bb3191259f74f925facfe1fc3e4415a06098dd7

Documento generado en 21/01/2022 09:32:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ CC 98487110 RDO 050013110004-2021-00632-00

Adriana Velosa Perez <adriana.velosa@nuevaeps.com.co>

Mié 12/01/2022 9:48 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,



Señores
JUZGADO 4° DE FAMILIA DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA.
ACCIONANTE: JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ CC 98487110
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A.
RADICADO: 050013110004-2021-00632-00

ADRIANA VELOSA PÉREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.441.934 de Cartagena, Abogada titulada, y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 264.806 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada Judicial de NUEVA EPS S.A, según poder otorgado por el señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 70.103.482, en su calidad de Gerente Regional Nor -Occidente de NUEVA EPS S.A., estando dentro del término Legal, de la manera más respetuosa y con el debido acatamiento, me dirijo a su despacho, para presentar impugnación al fallo de tutela del 16 de Diciembre de 2021 en los siguientes términos:

Adriana Velosa Perez
Profesional Jurídico II Servicios Vía Judicial
Secretaria General y Jurídica

 Cll. 9C Sur # 50 FF – 116 Ofc 303
Medellín- Colombia



El correo institucional secretaria.general@nuevaeps.com.co, es el canal destinado única y exclusivamente a la recepción de notificaciones judiciales, el cual fue registrado en el certificado de existencia y representación legal de NUEVA EPS S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

Señores

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA.
ACCIONANTE: JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ CC 98487110
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A.
RADICADO: 050013110004-2021-00632-00

FERNANDO ECHAVARRIA DÍEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Gerente Regional Nor - Occidente de NUEVA EPS S.A. identificada con el NIT. 900.150.204-2 por medio del presente documento manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora ADRIANA VELOSA PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1047441934 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado 264.806 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de la citada empresa, ejerza la defensa de esta, de manera exclusiva dentro del trámite de la acción de tutela y los trámites posteriores que se puedan iniciar como requerimientos e incidentes de desacato, dentro de la instancia respectiva en que se encuentre, desde su inicio hasta su culminación.

En desarrollo de este poder, mi apoderada queda facultada ampliamente para notificarse, contestar las notificaciones, impugnar, solicitar aclaraciones, pruebas, interponer recursos, nulidades, inaplicaciones y en general para adelantar todas aquellas diligencias que considere necesarias y conducentes en orden a llevar la representación de NUEVA EPS S.A. en la mejor forma y de acuerdo al presente mandato, y todo aquel trámite establecido en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas que lo aclaren, complementen o modifique.

El presente poder goza de presunción de autenticidad, de acuerdo con los términos del Decreto 2591 de 1991 sobre la informalidad y celeridad de la acción de tutela.

Con la presentación del presente poder se considera revocado cualquier otro otorgado dentro del presente proceso.

Correo para notificaciones: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. Echavarría D.".

FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ
C.C. No. 70.103.482
Gerente Regional Nor - Occidente
NUEVA EPS. S.A

Acepto el poder conferido,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "A. Velosa P.".

ADRIANA VELOSA PEREZ
C.C. 1.047.441.934 de Cartagena
TP No. 264.806 C. S. de la Judicatura

Señores

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE MEDELLÍN

E. S. D.

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA.
ACCIONANTE: JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ CC 98487110
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. S.A.
RADICADO: 050013110004-2021-00632-00

ADRIANA VELOSA PÉREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.441.934 de Cartagena, Abogada titulada, y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 264.806 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada Judicial de NUEVA EPS S.A, según poder otorgado por el señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.103.482, en su calidad de Gerente Regional Nor -Occidente de NUEVA EPS S.A., estando dentro del término Legal, de la manera más respetuosa y con el debido acatamiento, me dirijo a su despacho, para presentar impugnación al fallo de tutela del 16 de Diciembre de 2021 en los siguientes términos:

OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

Con base al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 la interposición de la impugnación se efectúa dentro de los 3 días siguientes a la notificación estando la EPS dentro del término señalado.

FUNDAMENTOS DEL FALLO IMPUGNADO

El A-quo TUTELÓ el Amparo solicitado contra Nueva EPS, y a favor del Afiliado, ordenando lo siguiente:

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, que a través de los JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de representante legal de la entidad -o quien haga sus veces-, en coordinación con los directivos encargados de realizar los pagos de incapacidades dentro de la entidad y el señor SEIRD NÚÑEZ GALLO, en calidad de gerente de recaudo y compensación - o quién haga sus veces o tenga estas funciones en la entidad-, realicen las gestiones administrativas necesarias y paguen efectivamente las incapacidades causadas entre el **23-09-2021** y el **07/12/2021** emitidas al señor JAIRO ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, si aún no lo ha hecho.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

- **HECHO SUPERADO – PAGO DE INCAPACIDADES.**

El ÁREA TÉCNICA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS de NUEVA EPS, informa que con relación al pago de las incapacidades alegadas se tiene que:

El aportante TRANSPORTE MEDELLIN S.A con Nit 890902816 solicitó el pago de las incapacidades 7212656- 7289292- del afiliado LOPEZ LOPEZ JAIRO ALBERTO con cedula 98487110, las cuales fueron autorizadas para pago. Dicho valor será desembolsado por el área Financiera de acuerdo con la programación de pagos, de

incapacidades y/o licencias a través de la página web www.nuevaeps.com.co
opción: Transacciones NUEVA EPS en línea

Así las cosas, NUEVA EPS ha dado cumplimiento a lo requerido por el usuario, generándose una carencia actual de objeto por hecho superado.

La Corte Constitucional, se ha pronunciado frente a esta situación en el siguiente sentido:

Sentencia T-038/19

Hecho superado. Este escenario se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado.

Sentencia T-054/20

1. Carencia actual de objeto por hecho superado. Reiteración jurisprudencial

14. La carencia actual de objeto por hecho superado tiene lugar cuando, entre la interposición de la acción de tutela y la decisión del juez constitucional, desaparece la afectación al derecho fundamental alegada y se satisfacen las pretensiones del accionante, debido a “una conducta desplegada por el agente transgresor”.

15. Cuando se demuestra esta situación, el juez de tutela no está obligado a proferir un pronunciamiento de fondo. Sin embargo, de considerarlo necesario, puede consignar observaciones sobre los hechos que dieron lugar a la interposición de la acción de tutela, bien sea para condenar su ocurrencia, advertir sobre su falta de conformidad constitucional o conminar al accionado para evitar su repetición.

16. En estas circunstancias, el juez constitucional debe declarar la improcedencia de la acción de tutela por carencia actual de objeto, pues, de lo contrario, sus decisiones y órdenes carecerían de sentido, ante “la superación de los hechos que dieron lugar al recurso de amparo o ante la satisfacción de las pretensiones del actor”

Conforme a lo anterior, **NO EXISTE ACCIÓN U OMISIÓN DE NUEVA EPS** que vulnere o amenace vulnerar el derecho fundamental invocado por el Accionante, por lo tanto, al existir un HECHO SUPERADO, la misma debe ser declarada improcedente por CARENIA ACTUAL DE OBJETO.

- **INDEBIDA INDIVIDUALIZACIÓN DEL RESPONSABLE FUNCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA.**

Resulta necesario precisarle al Despacho que, al interior de NUEVA EPS, hay unos responsables funcionales para acatar el fallo de tutela.

Para el presente caso, los llamados a responder en el presente asunto en temas relacionados con PRESTACIONES ECONOMICAS es el el Dr. **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** Director del Área de Prestaciones Económicas identificado con la CC N.11202901, que en atención a su cargo es el directamente responsable de “Controlar el proceso de pago de prestaciones económicas, incapacidades. Licencias entre otros” y funge como su superior jerárquico al Dr. **SEIRD NUÑEZ GALLO** Gerente de Recaudo y Compensación quien se identifica con la CC N. 79719159 encargado de requerir de manera interna al DR. GRIMALDO so pena de iniciar el presente proceso disciplinario según lo dispuesto en el Art 27 del Decreto 2591 de 1991.

Los responsables funcionales podrán ser notificados en el correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co

FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE CUMPLIR LOS FALLOS JUDICIALES POR ÁREAS TÉCNICAS			
ÁREA TÉCNICA	RESPONSABLE	SUPERIOR JERÁRQUICO	RESPONSABILIDADES - DESCRIPTIVO DEL CARGO
Prestaciones Económicas	Director de Prestaciones Económicas Cesar Alfonso Grimaldo Duque	Gerencia de Recaudo y Compensación Seird Núñez Gallo	Controlar el proceso de pago de Prestaciones Económicas

Dicha información es oportuna ponerla de presente ante el Despacho, toda vez que es necesario la debida individualización, identificación y precisión del colaborador responsable de la acción de tutela.

Se observa que el Juzgado, mediante este fallo de tutela, impuso una orden al Dr. JOSE FERENANDO CARDONA URIBE, en calidad de representante legal de NUEVA EPS, y como se indicó **este no es el responsable funcional** de materializar los fallos de tutela y/o las órdenes judiciales, atendiendo a su cargo.

La estructura organizacional de NUEVA EPS tiene diferentes áreas internas, las cuales están conformadas por un grupo de colaboradores designados para materializar y llevar a cabo todo lo pertinente al desarrollo del objeto social de la compañía, según el tema o especialidad que les ha sido asignada. Esta situación, permite determinar los respectivos responsables funcionales para el cumplimiento de las órdenes judiciales.

Ahora bien, es claro para esta unidad de defensa, la **distinción entre la persona que funge como Representante Legal de NUEVA EPS y otra es el encargado de materializar el cumplimiento** dadas las funciones que desempeña al interior de la EPS, situación que ha sido probada e informada desde la contestación de la acción de tutela.

De la lectura del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se evidencia que el legislador utilizó la expresión **AUTORIDAD RESPONSABLE** la cual no la asimiló a la figura de representante legal, por lo que incurre el Ad quo en una imprecisión al imponer la orden al Dr José Fernando Cardona, bajo el entendido de que es el representante legal de NUEVA EPS.

Ordenar al Representante Legal de NUEVA EPS, como presunto responsable del cumplimiento del fallo y endilgarle responsabilidad subjetiva que pudiera llegar a implicar una sanción, es totalmente violatorio del derecho fundamental del Debido Proceso.

En un caso con similares presupuestos fácticos, expresó la Corte Suprema de Justicia de Decisión de Tutelas en el auto de 16 de septiembre de 2014, rad. 75726:

Si bien la jurisprudencia constitucional ha aceptado, tácitamente, que la individualización en el trámite del incidente de desacato se agota con señalar el cargo que ocupa la persona y la manifestación de “o quien haga sus veces”, esta Sala hace énfasis en que la verificación de la responsabilidad subjetiva del incumplido, en consonancia con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, requiere la plena identificación (nombres y apellidos) del involucrado pues es sabido, que mediante el trámite incidental no se persigue a un cargo, sino a la persona que lo ostenta.

En igual sentido, el Tribunal Superior de Bogotá mediante providencia del 18 de julio de 2005 con ponencia del Magistrado Ariel Salazar Ramírez puntualizó:

*"Resulta incontrovertible afirmar que como quiera que se trata de una actuación con miras a establecer la responsabilidad por la desatención de una decisión judicial, imprescindible es la plena identificación del sujeto contra quien se dirige el trámite incidental, que, sin lugar a dudas, ha de corresponder, a la persona que debía dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela y a quien se le notificó la referida resolución, **pues no de otra manera puede garantizarse de forma cabal su derecho de defensa y contradicción frente a las disposiciones que se adopten dentro de la actuación de desacato, de tal suerte que si no es la persona a que se hace referencia la vinculada al trámite, a quien se le proporciona la oportunidad de hacer valer sus descargos, los medios de prueba que aduzca y que pueda controvertir las decisiones que se dictan, no se garantiza el derecho fundamental al debido proceso.**"*(Subrayados y negrillas ausentes de texto original).

De lo anterior surge claro que la notificación del fallo de tutela necesariamente debe ser realizada al directamente afectado, pues una omisión en tal sentido indiscutiblemente cercena el derecho fundamental al debido proceso y dentro de este los de defensa y contradicción.

Si bien en el fallo de tutela, se vinculó al Dr. SEIRD NÚÑEZ GALLO también se incluyó en la parte resolutive al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en calidad de representante legal de la entidad, no siendo necesaria su vinculación por no ser el responsable funcional de dar cumplimiento al fallo de tutela, según lo mencionado en párrafos anteriores.

Por lo tanto, es necesario la correcta individualización de la parte accionada encargada de dar cumplimiento a la providencia proferida en desarrollo de la acción constitucional, ello para preservar los derechos de contradicción y defensa y evitar la configuración de posibles defectos procedimentales.

PETICIÓN

En forma respetuosa solicitamos al despacho dar aplicación al artículo 328 del CGP “*Reformatio in peius*”, en el evento de que la EPS sea el único apelante, en el sentido de no aumentar la providencia en lo que no es asunto del recurso.

En consecuencia,

1. Solicito señor juez, **REVOCAR** la sentencia proferida el día 16 de diciembre de 2021 por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN** en su lugar, se **denieguen las pretensiones del accionante**.

2. En el eventual caso de continuar el presente tramite constitucional, se solicita excluir, al doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de presidente de NUEVA EPS, por no ser el colaborador funcional encargado de cumplir la sentencia de tutela ni superior jerárquico del encargado de cumplir y se proceda, vincular e individualizar a los debidamente responsables, que **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**, en primera medida y el Dr. **SEIRD NUÑEZ GALLO** como superior funcional del Dr. Grimaldo.

PRUEBAS

- Notificación de Pago por Ventanilla de Prestaciones Económicas
- Reporte Bancolombia.
- Certificado de incapacidades.

ANEXOS

- Poder para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal.

NOTIFICACIONES

Notificaciones judiciales en el correo electrónico:
secretaria.general@nuevaeps.com.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adriana Velosa Pérez".

ADRIANA VELOSA PÉREZ
T.P 264.806 del C.S de la J.
APODERADA DE NUEVA EPS S.A

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2021

VO - GRC - DPE 1667419 - 21

N1667419



Señor(es)

LOPEZ LOPEZ JAIRO ALBERTO

98487110

CL 94 73 B 16

3104300389

MEDELLIN ANTIOQUIA

Asunto: Notificación de Pago por Ventanilla de Prestaciones Económicas

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

Por medio de la presente le informamos que hemos realizado la aprobación de pago por concepto de incapacidades y/o licencias de acuerdo a su solicitud, el desembolso se hará efectivo en los días siguientes a recibir la presente notificación, de acuerdo a la programación de pagos de la Gerencia de Tesorería de Nueva EPS, presentando su documento de identificación en cualquier sucursal Bancolombia a nivel nacional.

Detalle de Pagos

TIP O DO	NUMERO DOCUMENT O	NOMBRES Y APELLIDOS	NUM INC	FECHA INIC IO	DIAS OTOR GADO	DIAS APRO BADO	VALOR LIQUIDADO	VALOR PAGADO	TIPO CONTINGE NCIA	OBSERVACION
CC	98487110	JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ	7339675	29/09/2021	20	20	\$ 605.684	\$ 605.684	Enfermedad General	
CC	98487110	JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ	7382753	23/11/2021	15	15	\$ 454.263	\$ 454.263	Enfermedad General	
TOTAL								\$ 1.059.947		

En el campo observación de la anterior tabla, se efectúan la aclaraciones pertinentes para los casos en que se presenten diferencias entre los días otorgados y los días aprobados para pago.

La presente notificación relaciona únicamente los valores autorizados por concepto de incapacidades y licencias efectuados por la Dirección de Prestaciones Económicas. Los abonos de estos valores serán realizados directamente por el Área Financiera.

Agradecemos su atención y estamos a su disposición para atender cualquier otra solicitud.

Atentamente,

Dirección de Gestión Operativa

Original : Dirección de Gestión Operativa

Elaboró Kcastillo G.

"Frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta a la Superintendencia Nacional de Salud, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia (C.E. 009/96)".

"Recuerde que NUEVA EPS S.A. tiene a su disposición varios canales de atención y servicio al Usuario, para aclararle cualquier inquietud o suministrarle la información que usted requiera a través de la línea en Bogotá 3077022 y la línea gratuita 018000954400 para el resto del país o a través de nuestro portal en internet www.nuevaeps.com.co. Si prefiere recibir atención personalizada puede acudir a la Oficina de Atención al Afiliado más cercana". Carrera 85 K No. 46a - 66 Piso 2 y 3 - Teléfono: 4193000 - Línea de atención en Bogotá: 3077022 y línea gratuita nacional: 01 8000 954400 - Bogotá - Colombia

www.nuevaeps.com.co

VO - GRC - DPE 1667419 - 21

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES



NIT.900156264-2

Nueva EPS S.A. certifica que la persona relacionada a continuación, luego de efectuar el proceso establecido de transcripción, cuenta con los siguientes registros de incapacidad.

Nombre Afiliado: JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ

Tipo y Número de identificación : CC 98487110

Número Incapacidad	Contingencia	Fecha Inicial	Fecha Final	Diagnóstico	Días Otorgados	Días Autorizados	Tipo iden. Aportante	Número identificación Aportante	Nombre Aportante	IBL	Valor Autorizado
0000942097	ENFERMEDAD GENERAL	21/08/2012	24/08/2012	M752	4	1	NT	890902896	TRANSPORTES CASTILLA	\$823,417	\$18,890
0001546271	ENFERMEDAD GENERAL	04/04/2014	07/04/2014	L021	4	2	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$800,000	\$41,067
0002405904	ENFERMEDAD GENERAL	23/09/2015	25/09/2015	H813	3	1	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$800,000	\$21,478
0002785111	ENFERMEDAD GENERAL	21/04/2016	24/04/2016	M621	4	2	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$800,000	\$45,964
0002975871	ENFERMEDAD GENERAL	29/07/2016	01/08/2016	M755	4	2	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$800,000	\$45,964
0003290365	ENFERMEDAD GENERAL	06/01/2017	08/01/2017	J00X	3	1	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$800,000	\$24,591
0003459307	ENFERMEDAD GENERAL	01/04/2017	04/04/2017	M255	4	2	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$800,000	\$49,181
0003798160	ENFERMEDAD GENERAL	27/09/2017	01/10/2017	M771	5	3	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$801,171	\$73,772

Cordialmente,

Dirección de Prestaciones Económicas

Generado por : JECARDOZO

Oficina: Principal

Fecha de emisión: 09/12/2021 12:11:48

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES



NIT.900156264-2

Nueva EPS S.A. certifica que la persona relacionada a continuación, luego de efectuar el proceso establecido de transcripción, cuenta con los siguientes registros de incapacidad.

Nombre Afiliado: JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ

Tipo y Número de identificación : CC 98487110

Número Incapacidad	Contingencia	Fecha Inicial	Fecha Final	Diagnóstico	Días Otorgados	Días Autorizados	Tipo iden. Aportante	Número identificación Aportante	Nombre Aportante	IBL	Valor Autorizado
0004361105	ENFERMEDAD GENERAL	14/06/2018	20/06/2018	M755	7	5	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$803,648	\$130,207
0005076694	ENFERMEDAD GENERAL	08/04/2019	08/04/2019	M751	1	0	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$0	\$0
0005214220	ENFERMEDAD GENERAL	05/06/2019	06/06/2019	A09X	2	0	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$0	\$0
0005246935	ENFERMEDAD GENERAL	08/06/2019	17/06/2019	A09X	10	10	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$828,116	\$276,039
0005278048	ENFERMEDAD GENERAL	28/06/2019	30/06/2019	M549	3	1	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$828,116	\$27,604
0005342013	ENFERMEDAD GENERAL	18/07/2019	22/07/2019	M549	5	5	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$828,116	\$138,019
0005702206	ENFERMEDAD GENERAL	05/12/2019	07/12/2019	M755	3	1	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$828,116	\$27,604
0005743727	ENFERMEDAD GENERAL	20/12/2019	24/12/2019	M755	5	5	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$828,116	\$138,019

Cordialmente,

Dirección de Prestaciones Económicas

Generado por : JECARDOZO

Oficina: Principal

Fecha de emisión: 09/12/2021 12:11:48

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES



NIT.900156264-2

Nueva EPS S.A. certifica que la persona relacionada a continuación, luego de efectuar el proceso establecido de transcripción, cuenta con los siguientes registros de incapacidad.

Nombre Afiliado: JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ

Tipo y Número de identificación : CC 98487110

Número Incapacidad	Contingencia	Fecha Inicial	Fecha Final	Diagnóstico	Días Otorgados	Días Autorizados	Tipo iden. Aportante	Número identificación Aportante	Nombre Aportante	IBL	Valor Autorizado
0005773176	ENFERMEDAD GENERAL	03/01/2020	06/01/2020	M755	4	4	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$877,803	\$117,040
0005791662	ENFERMEDAD GENERAL	13/01/2020	15/01/2020	M755	3	3	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$877,803	\$87,780
0005879442	ENFERMEDAD GENERAL	13/02/2020	17/02/2020	M755	5	5	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$877,803	\$146,301
0006557770	ENFERMEDAD GENERAL	27/01/2021	31/01/2021	M255	5	3	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$908,526	\$90,853
0007212656	ENFERMEDAD GENERAL	23/09/2021	28/09/2021	H269	6	4	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$908,526	\$121,137
0007339675	ENFERMEDAD GENERAL	29/09/2021	18/10/2021	H269	20	0	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$0	\$0
0007289292	ENFERMEDAD GENERAL	20/10/2021	03/11/2021	H269	15	15	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$908,526	\$454,263
0007338834	ENFERMEDAD GENERAL	06/11/2021	20/11/2021	H259	15	0	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$0	\$0

Cordialmente,

Dirección de Prestaciones Económicas

Generado por : JECARDOZO

Oficina: Principal

Fecha de emisión: 09/12/2021 12:11:48

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES



NIT.900156264-2

Nueva EPS S.A. certifica que la persona relacionada a continuación, luego de efectuar el proceso establecido de transcripción, cuenta con los siguientes registros de incapacidad.

Nombre Afiliado: JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ

Tipo y Número de identificación : CC 98487110

Número Incapacidad	Contingencia	Fecha Inicial	Fecha Final	Diagnóstico	Días Otorgados	Días Autorizados	Tipo iden. Aportante	Número identificación Aportante	Nombre Aportante	IBL	Valor Autorizado
0007382753	ENFERMEDAD GENERAL	23/11/2021	07/12/2021	H259	15	0	NT	890902816	TRANSPORTES MEDELLIN S.A.	\$0	\$0

Cordialmente,

Dirección de Prestaciones Económicas

Generado por : JECARDOZO

Oficina: Principal

Fecha de emisión: 09/12/2021 12:11:48

Empresa: NUEVA E.P.S. S.A.
NIT: 900156264
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PAGO A PRO
Secuencia: ZF
Número de cuenta a debitar: 03182123184

Fecha: 29-12-2021
Hora: 12:04:16
Fecha de Generación: 29-12-2021

Fecha de envío del pago: 28-12-2021
Fecha para Procesar el pago: 28-12-2021

Impreso por: CONSTES

Total Registros del Lote: 28	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 27
Valor Total del Pago: \$80,679,303.00	Valor Registros Procesados: \$1,362,789.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$79,316,514.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000999		6145164	MARIN AGUIRRE FLOR	2,271,315.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		9523739	ALVAREZ AMEZQUITA	6,359,684.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		11646201	PEREA VALOIS MARTI	242,274.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		14576446	BRAVO CABRERA HARO	1,362,789.00	BANCOLOMBIA	ENTREGADO EN VENTANILLA	29-12-2021
00000000999		21982247	SANTAMARIA NATALIA	363,410.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		30334255	GONZALEZ MARIN DIA	8,693,176.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		30720440	CORDOBA NANCY AMPA	1,894,276.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		37725142	ORTIZ LUZ STELLA	666,252.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		38650203	MURILLO MURILLO TE	5,451,156.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		39283198	JARAMILLO LOPEZ LE	1,181,083.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		43692293	CAMPO LEZAMA LUZ M	696,537.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		43928343	ALVAREZ URREGO GLO	4,140,262.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		60444053	SOSA RESTREPO BLAN	302,842.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		63434178	PARDO BERMUDEZ HIL	1,894,276.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		66851440	LOPEZ ARCE DORIAND	1,029,663.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		78110662	NERIS GUERRA JORGE	908,526.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		79884774	DAZA AUSTIN JAIRO	6,067,787.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		91182930	ESPARZA GONZALEZ L	1,280,016.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		98487110	LOPEZ LOPEZ JAIRO	1,059,947.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		1005346247	RAMIREZ HERNANDEZ	272,558.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		1053773585	GOYES GARZON DIANA	5,126,039.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		1056929091	PARADA SOSA MARTHA	4,140,262.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		1064839690	FLOREZ URIBE ANDRE	3,351,511.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		1075277241	LOPEZ QUINTERO EDW	6,573,016.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		1082942776	FONSECA PERDOMO DA	5,620,942.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		1098710548	MANRIQUE ESTEBAN R	2,665,080.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		1102876223	PELAEZ CONTRERAS M	2,924,471.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021
00000000999		1119894097	CABALLERO MOLINA A	4,140,153.00	BANCOLOMBIA	POR ENTREGAR EN VENTANILLA	28-12-2021